

TENDENCIA



# ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GPI-SG.CDR01-103.F10  
Versión: 3.0  
Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. 363  
(30 DE JUNIO DE 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN AUXILIO PARA FORMACIÓN ACADÉMICA DE UN TRABAJADOR DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS”**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS,**

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y constitucionales, en especial las conferidas por el Artículo 23 del Acuerdo No. 004 del 6 de Septiembre de 2018 (Estatutos de la Empresa) expedidos por la Junta Directiva y,

### CONSIDERANDO:

1. Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA ESP**, Empresa de carácter Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal, tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

2. Que el Artículo 39 de la Constitución Política establece: *“Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones sin intervención del Estado...”*

3. Que el Artículo 353 del Código Sustantivo del Trabajo, establece: *“1. De acuerdo con el Artículo 39 de la Constitución Política, los empleadores y los trabajadores tienen el derecho de asociarse libremente en defensa de sus intereses, formando asociaciones profesionales o sindicatos; estos poseen el derecho de unirse o federarse entre sí. 2. Las asociaciones profesionales o sindicatos deben ajustarse en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus deberes, a las normas de éste título y están sometidos a la inspección y vigilancia del Gobierno, en cuanto concierne al orden público. Los trabajadores y empleadores, sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a éstas con la sola condición de observar los estatutos de las mismas”.*

4. Que la Convención Colectiva de Trabajo firmada entre la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. y la Organización Sindical SINTRAEMSDDES, Subdirectiva Piedecuesta 2021 – 2023, en su Artículo 35, establece:

**“ARTÍCULO 35. AUXILIO PARA FORMACIÓN ACADÉMICA PARA LOS TRABAJADORES:** A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, la empresa pagará semestralmente a los trabajadores afiliados a Sintraemsdes Subdirectiva Piedecuesta, un incentivo económico por realizar estudios técnicos, de tecnología, pregrado y/o postgrado en carreras relacionadas o afines con cada una de las áreas de trabajo en el que se desempeñen los trabajadores oficiales. Los programas académicos deberán contar con registro ICFES. Este incentivo se pagará cuando el trabajador demuestre pro medio de documento idóneo la culminación y aprobación del semestre realizado.

Técnicos, Tecnólogos un (1) SMMLV  
Pregrado dos (2) SMMLV  
Postgrado tres (3) SMMLV

J.  
E

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Sistemas de Gestión	<b>FECHA</b> 11/02/2020	<b>REVISÓ</b> Director Administrativo y Financiero	<b>FECHA</b> 11/02/2020	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109  
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co  
@Piedecuestana\_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana\_ESP

**Atención:**  
Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm  
Cra 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
Sede Administrativa

www.piedecuestanaesp.gov.co

*Parágrafo 1: Este auxilio no tendrá incidencia prestacional."*

5. Que la solicitud elevada por la Trabajadora **ANNY LIZETH BASTILLA AYALA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1.102.368.527 de Piedecuesta**, de fecha **15 de Junio de 2022**, corresponde al Auxilio Semestral para Formación Académica de ella, quien culminó y aprobó el **Noveno Semestre o Nivel** del Pregrado EN EL PROGRAMA ACADÉMICO, PSICOLOGÍA en la Corporación Universitaria Minuto de Dios UNIMINUTO.

6. Que de acuerdo a la solicitud elevada por la Trabajadora **ANNY LIZETH BASTILLA AYALA**, Auxiliar Administrativa – Dirección Administrativa y Financiera en fecha 15 de Junio de 2022, se procedió a verificar el cumplimiento de cada uno de los requisitos que menciona el Artículo 35 de la Convención Colectiva de Trabajo firmada entre la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. y la Organización Sindical SINTRAEMSDDES Subdirectiva Piedecuesta 2021 – 2023, y se establece la viabilidad para otorgar este Auxilio para Formación Académica de los Trabajadores, al presentar el Certificado de Aprobación de Notas del Noveno Semestre o Nivel realizado en el Primer Semestre de 2022.

7. Que el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para el año 2022 corresponde a la suma de Un Millón de Pesos (\$1.000.000) M/CTE., **correspondiendo como Auxilio para Formación Académica de los Trabajadores el valor de Dos Millones de Pesos (\$2.000.000) M/CTE.**, equivalente a Dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) el Semestre para Pregrado de acuerdo a lo expresado en el Artículo 35 de la Convención Colectiva.

8. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario conceder el Auxilio para Formación Académica de los Trabajadores en favor del Trabajador Oficial **ANNY LIZETH BASTILLA AYALA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.102.368.527 de Piedecuesta.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y Conceder el Auxilio para Formación Académica de los Trabajadores en favor de la Trabajadora Oficial **ANNY LIZETH BASTILLA AYALA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.102.368.527 de Piedecuesta, por valor de **Dos Millones de Pesos (\$2.000.000) M/CTE.**, equivalente a 2 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) por el semestre para Pregrado de acuerdo a lo expresado en el Artículo 35 de la Convención Colectiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar el pago por la suma de **Dos Millones de Pesos (\$2.000.000) M/CTE.**, a favor de **ANNY LIZETH BASTILLA AYALA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.102.368.527 de Piedecuesta, Trabajadora Oficial de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ESP, por concepto de Auxilio para Formación Académica de los Trabajadores previa disponibilidad presupuestal.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

### Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

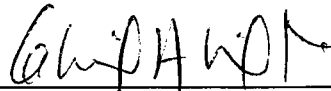
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

**ARTÍCULO TERCERO:** Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



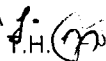

Dado en Piedecuesta (Santander), a los **Treinta (30)** día del mes de **Junio** de **Dos Mil Veintidós (2022)**.

Comuníquese y Cúmplase,



**GABRIEL ABRIL ROJAS**

Gerente

Revisó: LUZ DARY URIBE MENDEZ   
 Revisó Aspectos Técnicos: MYRIAN QUINTERO ROJAS   
 Revisó Aspectos Jurídicos: LILIANA VERA PADILLA   
 Proyectó: JUAN ABELARDO RINCÓN LÓPEZ CPS F.H. 

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa